

REGISTRÓ NÚMERO 023 DE 2019
(Secretaría de Hacienda)
DIRECCION FINANCIERA DE INGRESOS
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Por medio del cual se **REGISTRA** como **IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR** a la empresa **SOCIEDAD DE SAN PABLO**., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

EI DIRECTOR DE INGRESOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las funciones asignadas mediante Decreto No. 136 de 2015, Decreto No. 344 del 12 de Mayo de 2016, Art. 215 de la Ley 223 de 1995 en su ordinal a), el Art. 22 del Decreto 2141 de 1996, Art. 38 de la Ordenanza 11 del 2000 y los Art. 2 de la Ley 1816 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Art. 215 de la Ley 223 de 1995 en su ordinal a) establece que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tiene la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental o del Distrito Capital, según el caso dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente ley o al inicio de la actividad gravada.

Que el Decreto 2141 de 1996 del Art. 22 establece que el registro de productores, importadores y distribuidores de que trata el Art. 215 de la Ley 223 de 1995 deberá contener, nombre o razón social responsable, calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores), dirección y teléfono de las agencias sucursales, lugar donde se importa produce o distribuya, identificación de los productos que importa, produce o distribuya, dirección y bodega que posea, además etiquetas, cámara de comercio vigente e Invimas.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000 es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Empresa empresa **SOCIEDAD DE SAN PABLO**., identificada con NIT. 860.015.630-6, con domicilio en la ciudad de Cundinamarca – Bogota Barrio Quinta Paredes Cra. 46 No. 22A - 90, Representante Legalmente Suplente el señor **P. ANDRES MONROY RUIZ**, identificada con Cedula No. 7.330.836, mediante escrito EXT-BOL-19-035143 de 23 de julio de 2019, solicitó la **Inscripción** de la empresa como **IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR** y el registro de todos los productos relacionados en el formato de productos autorizados adjunto al presente Registro, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que para tales efectos diligenció el formulario que diseñó la Dirección de Ingresos de la Gobernación de Bolívar y aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud: **Cedula del Representante Legal, Registro Único Tributario, Certificados de Contraloría y Procuraduría del Representante Legal y de la empresa, Cámara de Comercio de la empresa, Invimas, Etiquetas, Formato de Hoja de Vida y Productos autorizados y relación de los productos.**

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro y de todos los productos que se encuentran en el maestro el cual se adjunta, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que el Decreto 2141 de 1996 del Art. 23 establece. Sistema contable. En desarrollo de los artículos 194 literal a) y 215 literal b) de la Ley 223 de 1995, los sujetos pasivos o responsables de productos gravados con impuestos Departamentales al consumo, según corresponda, deberán llevar cuentas de acuerdo con lo

estipulado en el Plan Único de Cuentas (PUC), discriminadas en tal forma que permitan identificar el volumen de producción o importación, las compras de productos nacionales y extranjeros, las entregas, despachos o retiros por cada entidad territorial, la base gravable de liquidación del impuesto, el valor del impuesto, llevando por separado el valor de los impuestos sobre productos nacionales, el valor de los impuestos sobre productos extranjeros pagado al Fondo-Cuenta, y los valores de impuestos que corresponda a cada entidad territorial.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que los productos gravados con el impuesto al consumo frente a los que se pretende ejercer la actividad de , en el Departamento de Bolívar, cuentan con los registros sanitarios que certifican su aptitud para el consumo humano.

Por todo lo expuesto, se hace necesario expedir el presente registro para **IMPORTAR Y DISTRIBUIR** todos los productos relacionados en el formato de productos autorizados adjunto al presente Registro, en la jurisdicción del Departamento de Bolívar:

Por lo anterior,

TTI - TRAMITADO
RENTAS BOLÍVAR

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Regístrese como contribuyente responsable del impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar en calidad de **IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR** a la sociedad **SOCIEDAD DE SAN PABLO**, Identificada con NIT. 860.015.630-6.

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese al registro como **IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR** a la sociedad **SOCIEDAD DE SAN PABLO**, la siguiente bodega y los productos sujetos al impuesto al consumo:

BODEGA:

No	NOMBRE	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELEFONO
1	SOCIEDAD DE SAN PABLO	CARTAGENA-BOLIVAR	SECTOR EL AMPARO C.C. RONDA REAL LOCAL 123	6613004
2	SOCIEDAD DE SAN PABLO	CARTAGENA-BOLIVAR	CENTRO HISTORICO CALLE 75B No.42F-83 LOCAL 1	6645334

PRODUCTOS:

CÓDIGOS DE RENTAS	NOMBRE PRODUCTO	CAP	GRADOS	INVIMA	FECHA DE VENCIMIENTO INVIMA
24030397	VINO DULCE BLANCO " IN SACRA COENA "	750	12	2011L-0005171	2021/03/02
24030398	VINO TINTO DULCE " IN SACRA COENA "	750	12	2011L-0005171	2021/03/02

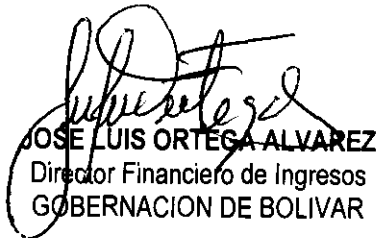
 PARAGRAFO 1: Cuando la empresa autorizada disponga de: adicionar otros productos, retirar productos, actualizar registros de INVIMA, actualizar precios de productos, cambios o registros de bodegas, cambio de representante legal; deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaria de Hacienda con los requisitos o documentos exigidos para cada una de estas novedades. Los requisitos o documentos para cada una de ellas serán expedidos y publicados por la secretaria de hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

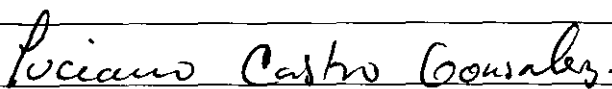
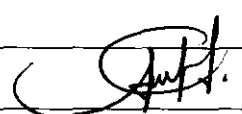
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los Trece (13) días del mes de Agosto de 2019.


JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

 Revisó: Dorbelyz Carreazo –Profesional Universitario - Dirección Financiera de Ingresos
 Elaboró: Karina Gómez Padilla – Contratista Dirección Financiera de Ingresos

En Turbaco – Bolívar, a los <u>Veintuno (21)</u> días del mes de <u>Agosto</u> del año 2019, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda, el señor (a) <u>Luciano Castro Gonzalez</u> -Identificado con la Cédula de Ciudadanía número <u>9.296.833</u> , en su calidad de: Contribuyente () – Representante legal () – Apoderado () – Autorizado por el Representante Legal (<u>X</u>), con el fin de notificarse personalmente de la Resolución número <u>023</u> de fecha <u>13-08-19</u> , se deja constancia que a él (la) notificado (a) se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. <u>023</u> en <u>3</u> folios.	
Se le advierte a él (la) notificado (a) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (<u>X</u>) NO ()	
En constancia firma:	
 EL NOTIFICADO	 FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No. <u>9.296.833</u>	CARGO <u>Profesional Universitario</u>